



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 18 de julio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Almería actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excm. Diputación Provincial de Almería para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 953.200 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 110.516 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 842.684 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.

2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Almería desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.

2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 4.076 personas formadas.

5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:

- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
- b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

**El Presidente de la Diputación Provincial de
Almería**

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Fdo. Javier Aureliano García Molina.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLEFVE8K5C5BV3D56A2YQ38ZYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 12 de julio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBKED25HXLYCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	PK2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 825.843 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 95.750 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 730.093 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	PK2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.

2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Cádiz desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.

2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 3.532 personas formadas.

5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	PK2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	PK2jmNBKED25HXylCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:

- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
- b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	PK2jmNBKED25HXylCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Fdo. Almudena Martínez del Junco.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	PK2jmNBKED25HXLYLCZ8EQN593FHG25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.274.192 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 147.732 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 1.126.460 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.

2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Córdoba desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.

2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 5.449 personas formadas.

5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
 - b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
 - c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
 - d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
 - e) Identificador único de las personas inscritas.
3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:
- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
 - b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

**El Presidente de la Diputación Provincial de
Córdoba**

Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYVVVQYVLTQDFKUMYEKENJ7WL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 13 de julio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Granada actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excma. Diputación Provincial de Granada para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.178.160 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 136.598 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 1.041.562 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.

2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Granada desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.

2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 5.038 personas formadas.

5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:

- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
- b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

**El Presidente de la Diputación Provincial de
Granada**

Fdo. Francisco Rodriguez Guerrero.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	PK2jmXZM3NSU99UDK6D5R9J8HTDXTA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. David Toscano Contreras, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de julio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Huelva actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 885.549 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 102.672 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 782.877 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.
2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Huelva desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.
2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.
3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.
4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 3.787 personas formadas.
5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

- a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
 - b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
 - c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
 - d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
 - e) Identificador único de las personas inscritas.
3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:
- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
 - b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	PK2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

**El Presidente de la Diputación Provincial de
Huelva**

Fdo. David Toscano Contreras.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	PK2jm6SXAGCECXK8W54PJF3373WJ5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 4 de julio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAW54G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Jaén actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAWs4G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excm. Diputación Provincial de Jaén para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.567.427 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 181.731 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 1.385.696 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAWs4G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.

2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Jaén desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.

2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 6.703 personas formadas.

5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAWs4G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAW54G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAWs4G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAWS4G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAW54G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAW54G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:

- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
- b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAW54G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAWs4G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Fdo. Francisco Reyes Martínez.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UCAUJWAWs4G3TUYHMFUJBB62	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Málaga actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 814.666 con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 94.454 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 720.212 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.
2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Málaga desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.
2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.
3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.
4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 3.484 personas formadas.
5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

- a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:

- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
- b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

**El Presidente de la Diputación Provincial de
Málaga**

Fdo. Francisco Salado Escaño.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNB2GJG4ZQSKURLXVP54ZA9TN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

En _____, a _____ de _____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 7 de julio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Sevilla actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha ... la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.243.595 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 144.185 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 1.099.410 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.

2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Sevilla desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.

2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 5.318 personas formadas.

5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

Son obligaciones de la Diputación Provincial:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. El plazo de justificación será de 3 meses.

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo,

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:

- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
- b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas. En particular, podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

**El Presidente de la Diputación Provincial de
Sevilla**

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica a propuesta de:

La Secretaria General de Administración Local

María Luisa Ceballos Casas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	21/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RUH544PBKJUFMYCZWSTZM2VH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	